

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.
CONTRATO No. TMPSA-17-DC-2025

17440575

Los suscritos, **CARLOS FEDERICO SÁNCHEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-189-954, quién actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, corregimiento Belisario Porras, Centro de Operación y Ejecución (COE) Ojo de Agua, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro, **PATRICIA DEL CARMEN BERNAL GRAU DE PETTERSON**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número N-16-759, quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **STS PANAMA, S.A.**, sociedad inscrita a Folio 240384 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle Avenida Balboa, Edificio BAY MALL, Departamento primer piso, Local 111, localizable al teléfono 210-8900, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y quienes se denominarán conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO (SCI) INSTALADO EN LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA** (en adelante **"EL CONTRATO"**), con fundamento en la Resolución Número 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025, para adquisición de servicios, insumos, mantenimiento, equipos y repuestos en atención a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025. Parte denominada Procedimientos, Punto 2, literal a, b, c, d, e Anexo 1, Grupo D. Repuestos, D.21. Sistema contra incendio buses, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA CONTRA INCENDIO (SCI) INSTALADO EN LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA"** de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Listado de repuestos genuinos objeto del Contrato:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Costo de línea	Total
1	Válvula de bola para sistema contra incendios	60	UNIDAD	B/.81.00	B/.4,860.00
2	Adaptador de fin de línea para manometro [slip-on w/ 4/6"]]	26	UNIDAD	B/.60.00	B/.1,560.00
3	Acople recto 6 mm - 1/8"	110	UNIDAD	B/.62.00	B/.6,820.00
4	Acople unión de 6 mm	100	UNIDAD	B/.105.00	B/.10,500.00
5	Firetrace tubing [sección de 50']	150	ROLLO	B/.565.00	B/.84,750.00
6	Kit Firetrace nuevo diseño STS 2016 [incluye Tanque y accesorios completos] R107	95	UNIDAD	B/.3,200.00	B/.304,000.00
7	Tanque lleno xlarge 20 lb ABC, para sistemas de supresión de incendios, R107	10	UNIDAD	B/.1,875.00	B/.18,750.00
8	Kit firetrace nuevo diseño STS [incluye tanque y accesorios] r107 [Torino]	30	UNIDAD	B/.3,200.00	B/.96,000.00
Total				B/.527,240.00	



SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.
2. El Contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que conforman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, cumpliendo con los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
2. Revisar periódicamente los bienes suministrados, a fin de verificar que cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en los términos de referencia y las especificaciones técnicas.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a TMPSA no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligada a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y las especificaciones técnicas.
6. Recibir los bienes por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo en el contrato y la ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en las especificaciones técnicas y en el contrato.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en las especificaciones técnicas.
10. Vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.



- 4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- 5. Garantizar la calidad de los bienes contratados, y responder por ello de acuerdo con lo pactado. La garantía está entre 6 o 12 meses dependiendo del repuesto.
- 6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- 7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del período de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.

• El plazo para la prestación del suministro es de cinco (5) días calendario, una vez refrendado el contrato y las entregas deben realizarse en el Centro de Distribución, Centro de Operación y Ejecución Curundú ubicado en Altos de Curundú, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Avenida Dulcidio González, antes de la entrada a los antiguos hangares del Ministerio de Obras Públicas, Hangares 1012 y 1015. No obstante, previa coordinación con la Gerencia de Logística y Abastecimiento podrá realizar las debidas entregas en los siguientes puntos:

COE	DIRECCIÓN
EL CHORRILLO	Ubicado en el Corregimiento del Chorrillo, Distrito de Panamá, Avenida de Los Poetas y calle 21.
LA CABIMA	Ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Vía Transístmica pasando la entrada de la Cabima, frente a la Zona Paga de La Cabima.
LA DOÑA	Ubicado en el Corregimiento de la 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Vía Interamericana.
LOS PUEBLOS	Ubicado en Avenida Domingo Díaz, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, antes del Centro Comercial Los Pueblos.
OJO DE AGUA	Ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, detrás del Centro Comercial Los Andes

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 CENTESIMOS (B/. 527,240.00)** en concepto de suministro, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Monto
2026	2.81.0.2.071.03.01.280	B/. 527,240.00

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

TMPSA procederá a realizar pagos parciales por la porción del suministro entregado por EL CONTRATISTA, previa presentación de cuenta, adicionando la factura comercial y el Informe de Recepción firmado por TMPSA, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas.

Previo a la presentación de la cuenta final, EL CONTRATISTA deberá subsanar cualquier defecto u otro detalle que pueda surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregados los suministros y perfeccionada la cuenta, y siendo estos recibidos a satisfacción por TMPSA, en un periodo máximo de noventa (90) días calendario una vez refrendada la correspondiente gestión de cobros.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

- 1. Factura fiscal electrónica.
- 2. Copia de paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
- 3. Copia de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).



80
P

4. Copia simple de la cédula de identidad personal del Representante Legal.
5. Copia simple del Contrato Refrendado.
6. Copia simple de la Orden de Proceder debidamente notificada.
7. Recibido conforme de la Gerencia de Logística.
8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
9. Copia de Aviso de Operación.
10. Copia Certificado de Registro Público de **EL CONTRATISTA**.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del suministro, **EL CONTRATISTA** presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 52,724.00)** mediante Fianza de Cumplimiento No. **FICS-33532-0** emitida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con vigencia de **sesenta y cinco (65) días calendario**, la cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato principal y el término de liquidación, y durante un año si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del contrato.

NOVENA: MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA.

La multa se impondrá será de cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución administrativa del contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025.

Serán causales de resolución administrativa del contrato, las que se detallan a continuación:

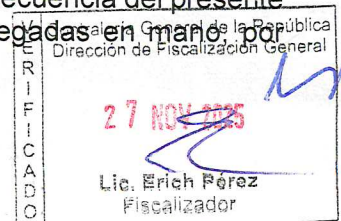
1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los caos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano por



correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para TMPSA:

Atención: **CARLOS FEDERICO SÁNCHEZ FÁBREGA**

Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua
Ciudad de Panamá, Panamá.

Teléfono: 507-521-00-01/02

Correo electrónico: carlos.sanchezfabrega@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para EL CONTRATISTA:

Atención: **PATRICIA DEL CARMEN BERNAL GRAU DE PETTERSON**

Dirección: Provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle
Avenida Balboa, Edificio BAY MALL, Departamento Local 111.

Teléfono: 210-8900 / 6550-8222

Correo electrónico: moepetterson@gruposimplex.com / info@stspanama.com

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

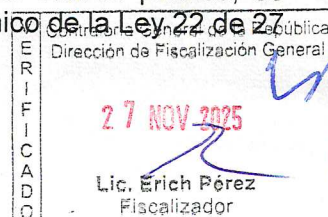
1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

TMPSA realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público, se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27



de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de **QUINIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 24/100 CENTÉSIMOS (B/. 527.24).**

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Número 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales Panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.


CÁRLOS SÁNCHEZ FÁBREGA
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal

STS PANAMA, S.A.


PATRICIA BERNAL GRAU DE PETTERSON
Representante Legal

25/11/25

REFRENDO
ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 28 ENE 2026




LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto

T-49582
281020710301280
6.1. 2025
Doc. 172025

719444



77
